

Hojas de procedimientos del Registro Civil

HP MAT02 Celebración e inscripción matrimonio civil

Título: Celebración e inscripción matrimonio civil

Código del documento: DGSJFP02-DOC0381

Fecha: 31/01/2023

Versión: 2.0.0



REGISTRO DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN
1.0.0	12/03/2021	Versión aprobada
1.1.0	08/06/2021	Pequeña corrección sobre el acta notarial de decisión de autorización.
2.0.0	31/01/2023	Actualización del código del documento. Apartado 5.1.

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO	4
1.1. Objeto y casuística.....	4
1.2. Destinatarios y personas relacionadas.....	4
1.3. Particularidades procedimentales	5
2. NORMATIVA DE APLICACIÓN	5
3. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	6
3.1. Iniciación.....	6
3.2. Instrucción.....	6
3.3. Finalización	7
4. RECURSOS.....	7
5. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ASOCIADA.....	8
5.1. Documentación e información al inicio del procedimiento	8
5.2. Documentación generada durante el procedimiento	9

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO

1.1. OBJETO Y CASUÍSTICA

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

La celebración del matrimonio¹ en las **Oficinas del Registro Civil** (tanto en las Generales como en las Consulares), donde los cónyuges prestarán el consentimiento conforme a lo indicado en el Código Civil. No será preciso celebrarlo en el mismo lugar ni ante la misma autoridad que tramitó el procedimiento de autorización.

La celebración del matrimonio civil ante el Encargado del Registro Civil se recogerá en un **acta de celebración** firmada por el autorizante, los contrayentes y dos testigos. Una vez emitida esta acta, se procederá a la **inscripción** del matrimonio y se expedirá una **certificación de matrimonio** para cada uno de los cónyuges.

CASOS

1. Matrimonio civil en España.
2. Matrimonio civil en el extranjero conforme a la ley española (Oficina Consular).
3. Matrimonio por poder.

Detalle casos:

- **Matrimonio por poder:** la validez del poder se habrá verificado ya en el procedimiento de autorización, pero si constara que el poderdante hubiera revocado dicho poder mediante su manifestación en forma auténtica antes de la celebración del matrimonio, el Encargado del Registro Civil, se abstendrá de celebrar dicho matrimonio.

Si dicha circunstancia fuese acreditada con posterioridad a la inscripción del matrimonio, el Encargado del Registro Civil podrá iniciar un procedimiento a fin de realizar las comprobaciones precisas para cancelar la inscripción practicada. En este caso, el acta de celebración debe contener las menciones de identidad del poderdante y del apoderado, así como fecha y autorizante del poder.

1.2. DESTINATARIOS Y PERSONAS RELACIONADAS

DESTINATARIO INTERESADO / OBLIGADO

- Dos promotores que, con independencia de su nacionalidad y su sexo, desean celebrar matrimonio civil en España en el Registro Civil y ya disponen de la autorización para el mismo.
- Dos promotores, ciudadanos españoles o al menos uno, que residan en el extranjero, que desean contraer matrimonio en el extranjero, conforme a la ley española y lo permita el país extranjero y ya disponen de autorización para el mismo. A celebrar en la Oficina Consular competente.

PERSONAS RELACIONADAS CON EL HECHO

- Hijos comunes anteriores al matrimonio.

¹ No aplica este procedimiento para el matrimonio secreto ni en peligro de muerte, para los que existen procedimientos específicos.

1.3. PARTICULARIDADES PROCEDIMENTALES

FORMA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO
A solicitud de los promotores, en este caso, los contrayentes.
PLAZOS
Plazo de un año para la presentación de la solicitud de celebración e inscripción desde la resolución de autorización. El matrimonio debe celebrarse antes del transcurso del plazo de un año desde la fecha de la resolución de autorización del matrimonio.
COLABORADORES EN EL PROCEDIMIENTO
– Testigos: Es precisa la comparecencia de dos testigos para que declaren, bajo su responsabilidad, que no exista impedimento alguno u otro obstáculo que impida contraer el matrimonio.
ASIENTO/ACTUACIÓN
Celebración del matrimonio civil con emisión del acta. El acta será título justificativo para realizar: <ol style="list-style-type: none"> Inscripción principal de matrimonio en el registro individual de los cónyuges. Inscripción complementaria del régimen económico matrimonial: Junto a la inscripción de matrimonio se inscribirá el régimen económico matrimonial legal o pactado que rija el matrimonio y los pactos, resoluciones judiciales o demás hechos que puedan afectar al mismo. Nota de relación en registros individuales de hijos comunes anteriores al matrimonio.
CONSIDERACIONES A EFECTOS DE PUBLICIDAD
No hay.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

RELACIÓN DE NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO	
Norma	Articulado que afecta al procedimiento
Código Civil	– Celebración: Arts. 56 y siguientes – Inscripción: Arts. 61 y siguientes
Ley del Registro Civil 20/2011	– Celebración: Arts. 58 – Inscripción: Arts. 59 y 60
Reglamento del Registro Civil	105 y siguientes

3. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NOTAS

En la descripción del trámite, se indica:

- Se indica “Conforme al trámite genérico” cuando no hay ninguna cuestión adicional que se considere de interés en el caso concreto aparte de lo indicado en el trámite genérico. Los trámites genéricos se describen en el manual de tramitación general del Registro Civil.
- Si no se produce la fase o trámite (no hay prueba, no hay informes, etc.), se indica en la descripción del trámite: “No aplica”.

3.1. INICIACIÓN

INICIACIÓN

Mediante solicitud de celebración e inscripción de matrimonio civil, firmada por ambos contrayentes. Se indicará la fecha y lugar de celebración.

Documentación asociada:

Contendrá la documentación indicada en el apartado 5.1 Documentación e información al inicio del procedimiento.

RECEPCIÓN

La celebración del matrimonio puede realizarse en **cualquier Oficina del Registro Civil**, no siendo necesario que sea el mismo donde se solicitó la autorización. Para el **matrimonio en el extranjero** conforme a ley española, se celebrará en la **Oficina consular**.

3.2. INSTRUCCIÓN

COMPROBACIÓN Y SUBSANACIÓN

Los documentos e información a comprobar serán los indicados en el apartado 5.1 Documentación e información al inicio del procedimiento.

Los plazos a comprobar serán los indicados en apartado 1.3 Particularidades procedimentales, para plazos.

PRUEBA: COMPARECENCIA, AUDIENCIA Y DECLARACIÓN TESTIFICAL

En la celebración del matrimonio en la Oficina del Registro Civil correspondiente, los cónyuges prestarán el consentimiento conforme a lo indicado en el Código Civil y debe contarse con la comparecencia de dos testigos que declaren, bajo su responsabilidad, que no exista impedimento alguno u otro obstáculo que impida contraer el matrimonio.

El Encargado del RC extenderá acta con la firma de los contrayentes y los testigos.

3.3. FINALIZACIÓN

CALIFICACIÓN

Evaluación de trámites realizados y comprobación del acta de celebración para la preparación del borrador de asiento o resolución.

Para ello se revisará también si en el RI de los cónyuges hay anotación de soporte de capitulaciones matrimoniales previas al matrimonio, para cancelar ésta e incorporar una inscripción complementaria con el régimen económico matrimonial pactado.

EMISIÓN DE ASIENTO / RESOLUCIÓN

El acta de celebración será título justificativo para realizar:

- **Inscripción principal de matrimonio** en el registro individual de los cónyuges (con datos de apoderado e intérprete si procede).
- **Inscripción complementaria del régimen económico matrimonial**, en caso de que sea pactado. Esta inscripción conlleva la **cancelación de la anotación de soporte** de capitulaciones matrimoniales previas al matrimonio si existiera previamente.
- **Nota de relación** en registros individuales de hijos comunes anteriores al matrimonio.

En el caso en el que la autorización haya caducado por el transcurso del plazo de un año desde la fecha de la resolución se dictará **Resolución de terminación por caducidad**.

EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Certificación de matrimonio de los cónyuges.

NOTIFICACIÓN

De la certificación de matrimonio a los cónyuges.

Al Instituto Nacional de Estadística se les comunican datos de la inscripción de matrimonio a efectos estadísticos y administrativos.

4. RECURSOS

RECURSO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA (ART. 85.1 Y 86 LRC)

Cabe recurso ante la DGSJFP.

5. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ASOCIADA

5.1. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Documento / Información	Descripción	Origen	Casos en que aplica
Solicitud de celebración e inscripción del matrimonio civil	Solicitud de los promotores para la celebración e inscripción del matrimonio civil y el acta de declaración firmada por ambos contrayentes.	Promotores	Todos
DNI, NIE, pasaporte contrayentes	Documentación que permita constatar la identidad de los promotores.	Promotores	Todos
Datos del intérprete	En caso de matrimonio contraído con intérprete, debe reflejarse en la inscripción las menciones de su identidad, idioma en que se celebra y contrayente a quien se traduce.	Promotores	Matrimonio contraído con intérprete
Capitulaciones matrimoniales	Escritura pública sobre régimen económico que regirá el futuro matrimonio (si no se hubiera hecho ya la anotación previa).	Notario ² .	
Resolución de autorización de matrimonio	Resolución del RC constatando la capacidad de los cónyuges para contraer matrimonio. Necesario para comprobar la vigencia de la autorización de matrimonio.	RC	Cuando no haya opción a consulta.
Copia autorizada del acta de decisión de autorización de matrimonio	Acta acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad de los contrayentes y la inexistencia de impedimentos o su dispensa, o cualquier otro obstáculo, de acuerdo con lo previsto en el Código Civil.	Notario	Matrimonio en el que el Notario ha tramitado procedimiento de autorización matrimonial
Identificación de testigos.	Identificación de las dos personas que van a testificar.	Promotores	Todos (si son distintos a los de la autorización de matrimonio).

² El Notario que autorizó la escritura pública remitirá de oficio de forma electrónica copia autorizada de la escritura de capitulaciones matrimoniales previas al matrimonio a la Oficina del Registro Civil.

5.2. DOCUMENTACIÓN GENERADA DURANTE EL PROCEDIMIENTO

Documento / Información	Descripción	Casos en que aplica
Acta de celebración del matrimonio civil	Acta de celebración del matrimonio.	Si se celebra
Certificación de matrimonio de los cónyuges	Expedición de la certificación de cada cónyuge en la que consta el asiento practicado.	Si se practica el asiento